

General de que, de conformidad con la resolución 2857 (XXVI) de la Asamblea General, continúe con la preparación del informe sobre las prácticas y normas jurídicas que rijan el derecho de una persona sentenciada a la pena capital a solicitar indulto, conmutación o suspensión de la ejecución de la pena, y que lo presente al Consejo, a más tardar en su primer período ordinario de sesiones de 1980, junto con el informe básico de 1980 sobre la pena capital,

*Considerando* que la Asamblea General, en el párrafo 5 de su resolución 32/61, pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que considerara la ubicación apropiada del tema de la pena capital en el programa del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y preparara la documentación sobre la cuestión,

*Tomando nota* de las decisiones adoptadas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su quinto período de sesiones en cumplimiento de la resolución 32/61 de la Asamblea General, relativas a la ubicación apropiada del tema de la pena capital en el programa del Sexto Congreso y a la preparación de documentación relativa a esta cuestión<sup>30</sup>,

1. *Decide* que, para la preparación de futuros informes sobre la pena capital, en particular para el informe que se ha de presentar al Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, es fundamental contar con la información más completa posible sobre la aplicación de la pena capital en todos los países;

2. *Decide además* que, a fin de lograr este objetivo, el cuestionario que se utilice para recoger información sobre la cuestión se formule de modo que facilite en la mayor medida posible las respuestas de los gobiernos;

3. *Pide* al Secretario General que haga todos los esfuerzos posibles por obtener respuestas completas de todos los gobiernos, de ser necesario mediante la adopción de medidas que podrían incluir la participación de los corresponsales nacionales o el envío de representantes en misiones a los países que soliciten tal asistencia.

14a. sesión plenaria  
9 de mayo de 1979

### **1979/23. Continuación del trabajo en la línea del desarrollo integrado e intensificación de la capacitación en esta esfera**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando en cuenta* las resoluciones de la Asamblea General 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974,

<sup>30</sup> Véase E/CN.5/558.

que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Teniendo presente* su resolución 1747 (LIV) de 16 de mayo de 1973, que contiene recomendaciones relativas a la aplicación de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo por los gobiernos,

*Convencido* de que la planificación integral en el plano nacional es uno de los instrumentos más eficaces para promover el desarrollo económico, social y humano y para proporcionar mayores oportunidades de una vida mejor a toda la población,

*Considerando* que la aplicación de una perspectiva unificada está relacionada con la realización de cambios estructurales en lo social y lo económico,

*Considerando* que el desarrollo no es un proceso unidimensional y que a él confluyen tanto los aspectos económicos como los aspectos sociales,

*Tomando en cuenta* que la expansión económica y la transformación social son elementos integrantes de un mismo proceso complejo de desarrollo,

*Teniendo en cuenta* los problemas con que se enfrentan especialmente los países en desarrollo en la aplicación del desarrollo integrado,

#### *1. Recomienda:*

a) Continuar el trabajo en la línea del desarrollo integrado, incluyendo los cambios estructurales necesarios y coordinación de los objetivos sociales con las metas económicas;

b) Promover el intercambio de experiencias entre países que han aplicado ese enfoque, particularmente entre los países en desarrollo;

c) Intensificar los estudios nacionales del caso sobre desarrollo integrado, para lo cual se solicita a los órganos competentes de las Naciones Unidas prestar a los países asistencia técnica de alto nivel;

d) Realizar seminarios nacionales, subregionales e interregionales de capacitación en la esfera del desarrollo integrado;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la experiencia mundial en la esfera de la planificación social y económica integrada que podría recomendarse a los gobiernos de los países interesados para su aplicación al nivel nacional, y que presente ese informe a la Comisión de Desarrollo Social para que ésta lo examine en su 27º período de sesiones.

14a. sesión plenaria  
9 de mayo de 1979

### **1979/24. Política social y distribución del ingreso**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1086 D (XXXIX) de 30 de julio de 1965, 1322 (XLIV) de 31 de mayo de 1968 y 2074 (LXII) de 13 de mayo de 1977, relativas a la distribución del ingreso,

*Recordando también* la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la

resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea, de 1º de mayo de 1974, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea, de 12 de diciembre de 1974,

*Recordando asimismo* la sección II de la resolución 33/48 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, en que la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su trigésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre el tema,

*Reconociendo* la importancia de que se logre una distribución equitativa del ingreso para asegurar la participación del pueblo en el proceso de desarrollo y para alcanzar el progreso social,

*Preocupado* por los efectos adversos de la inflación en los grupos de bajos ingresos de la población,

*Pide* al Secretario General que incluya en el informe solicitado en la resolución 33/48 de la Asamblea General información más objetiva sobre las experiencias de los países con diferentes sistemas económicos relativas a los diversos instrumentos y a los métodos de aplicación emprendidos para lograr una distribución más equitativa del ingreso coherente con el desarrollo social y económico equilibrado, la eliminación de los desequilibrios entre las zonas rurales y urbanas y medidas para mitigar los efectos adversos de la inflación y para beneficio de los sectores menos favorecidos de la población.

14a. sesión plenaria  
9 de mayo de 1979

## **1979/25. Preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 33/48 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Desarrollo Social que formulase recomendaciones sobre una nueva estrategia internacional del desarrollo, y la resolución 33/193 de la Asamblea, de 29 de enero de 1979, relativa a los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Recordando además* la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

*Teniendo presentes* las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII)

de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Considerando* que el injusto sistema económico internacional existente es un obstáculo importante para el desarrollo económico y el progreso social de los países en desarrollo,

*Deseoso* de lograr la rápida y completa eliminación de los principales obstáculos que impiden el progreso económico y social de los pueblos, especialmente el colonialismo, el imperialismo, el neocolonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación y la dominación extranjera, y todas las otras formas de desigualdad y de explotación de los pueblos,

*Convencido* de que la distensión y la coexistencia pacífica, la cooperación amistosa entre los Estados, la detención de la carrera de armamentos y el desarme contribuyen al desarrollo económico y social de los pueblos,

*Preocupado* por la creciente disparidad en las condiciones de vida y en los niveles de ingreso entre los pueblos de los países desarrollados y de los países en desarrollo,

1. *Reafirma* el derecho soberano e inalienable de todas las naciones a trabajar libremente por el logro de su desarrollo económico y social y de ejercer una soberanía plena y permanente sobre sus riquezas, recursos naturales y actividades económicas;

2. *Destaca* la urgencia de establecer el nuevo orden económico internacional sobre una base justa y equitativa como condición necesaria para el desarrollo económico y el progreso social de los países en desarrollo;

3. *Reafirma* que la eliminación de todas las formas de dependencia y opresión, tales como el colonialismo, el imperialismo, el neocolonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación y la dominación extranjera, constituye un requisito previo para el progreso económico y social del mundo;

4. *Reafirma* también el carácter interrelacionado de los factores económicos y sociales y el requerimiento básico de que el desarrollo económico y el progreso social deben marchar juntos en el fomento del bienestar de la población y del desarrollo económico y social equilibrado, que requiere un criterio unificado para el desarrollo;

5. *Considera* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe reflejar, en forma apropiada, la necesidad de adoptar políticas adecuadas para la promoción del desarrollo social, que cada país ha de definir en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo y de acuerdo con su estructura socioeconómica y su grado de desarrollo, teniendo en cuenta que la meta final del desarrollo debe ser el constante aumento del bienestar de toda la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y una distribución equitativa de los beneficios resultantes;

6. *Considera asimismo* que la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que constituye un documento internacional básico en la esfera del desarrollo social, debe servir como directriz para la preparación de los aspectos sociales de la nueva estrategia internacional del desarrollo;